

MINISTERIO DE ECONOMIA

23526

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de septiembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	74,364	74,624
1 dólar canadiense	63,997	64,296
1 franco francés	16,881	16,960
1 libra esterlina	143,433	144,233
1 franco suizo	45,552	45,851
100 francos belgas	234,720	236,286
1 marco alemán	36,951	37,172
100 liras italianas	8,856	8,898
1 florin holandés	34,072	34,270
1 corona sueca	16,579	16,674
1 corona danesa	13,460	13,531
1 corona noruega	14,045	14,121
1 marco finlandés	18,058	18,165
100 chelines austriacos	510,586	515,893
100 escudos portugueses	161,836	163,112
100 yens japoneses	38,634	38,870

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

23527

ORDEN de 2 de agosto de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Luis González Viñas y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.087/1975, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial entre don Luis González Viñas y otros, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones del Ministerio de Información y Turismo de 19 de septiembre de 1975, desestimatoria de los recursos de alzada contra Resolución dictada por la Subdirección General de Personal de 31 de marzo de 1975, ha recaído sentencia en 14 de junio de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Luis González Viñas y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra resoluciones del Ministerio de Información y Turismo de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria de los recursos de alzada contra Resolución dictada por la Subdirección General de Personal de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

ADMINISTRACION LOCAL

23528

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con motivo de la construcción de un centro de B.U.P. en la zona de Deusto.

Por Real Decreto 1356/1978, de 14 de abril, se declaró de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Bilbao, con destino a la construcción de un centro de B.U.P., las parcelas sitas en la zona de Deusto-San Ignacio, manzana 9 del Ensanche de Deusto.

En consecuencia se va a proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, acto que tendrá lugar en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuera necesario, el día 29 de septiembre de 1978.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número	Hora	Propietarios	Superficie — m ²	Destino actual
1	9,00	Ibérica de Inmuebles, Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A., y señores Aranguren	9.578,86	Una vivienda y terreno improductivo.
2	9,30	Ibérica de Inmuebles, S. A.	2.498,37	Terreno improductivo.
3	10,00	Don José María Oteo Corral	1.594,40	Terreno improductivo.
4	10,30	Maderas Españolas, S. A.	1.580,99	Terreno improductivo.
5	11,00	Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.	856,47	Terreno improductivo.

Bilbao, 29 de agosto de 1978.—El Alcalde.—8.029-A.